

RESOLUCIÓN No **1343** DEL **29** DE NOVIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
No. SA-SI-SEO-002-2023

La Secretaría de Educación de Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 75 de 2018, Decreto 26 de 2020 y 381 de 2022 mediante el cual se delega la competencia para contratar,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.10.3. del Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación), adicionado por el Decreto 923 de 2016, es un deber legal a cargo de la Gobernación de Bolívar "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TABLETAS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y PERMANENCIA EDUCATIVA EN LAS I.E OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por la cuantía, y al no hacer parte de las excepciones previstas en la misma norma, y la naturaleza del objeto del futuro contrato a celebrar; la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la Selección abreviada subasta inversa.

Que conforme al artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos correspondientes, por parte de Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar, previo inicio del proceso siendo los mismos publicados en el Portal Único de Contratación SECOP.

Que el proyecto del pliego de condiciones se publicó en el Portal Único de Contratación – Pagina Web www.contratos.gov.co desde el día 20 de noviembre de 2023, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la expedición del presente acto administrativo, según lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018. Durante tal publicación, fue resuelta la observación presentada y publicada en el SECOP, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015; tanto los pliegos como los demás documentos del proceso podrán ser consultados en el SECOP II.

Que la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar cuenta con los pliegos de condiciones definitivos donde se fijan las referencias y requisitos que se seguirán en la presente Selección Abreviada.

Que el contrato que resulte de esta Selección abreviada, subasta inversa No. SA-SI-SEO-002-2023, se ejecutará con el objeto: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TABLETAS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y PERMANENCIA EDUCATIVA EN LAS I.E OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", bajo los principios de equidad, honestidad y transparencia, contando para ello, con una indeclinable actitud hacia la optimización en la prestación del servicio, a través de una adecuada dinámica organizacional, la cual es la misión institucional de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la Gobernación de Bolívar.

Que la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con la Ley 80 de 1993 la Ley 1150 de 2007 y en especial el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para satisfacer la necesidad plasmada mediante la selección de la oferta más favorable, debe ordenar la apertura del proceso de contratación mediante acto administrativo.

Que podrán participar, en el presente proceso las personas naturales y jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que no se encuentren inmersas dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 80 de la Ley 80 de 1993. Habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 90 de la precitada Ley sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevivientes si fuere el caso. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga de un proponente de este proceso, se entenderá que renuncia a la participación en el presente proceso y a los derechos surgidos de la misma, rigiéndose de igual manera los miembros de Consorcios y Uniones Temporales. Las calidades y demás requisitos exigidos a los oferentes en el Pliego de Condiciones, deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad competente, conforme a la Ley colombiana.

Que las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicio que llegare a celebrarse correspondientes a un valor de \$ 231.363.736 se pagaran con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2023 y No. 1304 del 13 de septiembre de 2023.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad deberá designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación, para ello se asignan los siguientes funcionarios, en orden a sus competencias:

Bolívar PRIMERO

RESOLUCIÓN No 1343 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
No. SA-SI-SED-002-2023

NOMBRE DEL FUNCIONARIO EVALUADOR	ASPECTOS A EVALUAR
JORGE HERRÁN LOGREIRA	Económico
EDGARDO AHUMADA MUÑOZ	Técnica
ERICK CASTRO ROMERO	Jurídica

Que en el presente acto administrativo se señalen los aspectos determinados en el artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones de tiempo que motivaron la publicación del proceso en los términos indicados en el cronograma, en virtud de los trámites propios e inherentes a las modificaciones hechas como consecuencia de las observaciones hechas por los interesados que se ajusten a los criterios de participación, proporcionalidad y responsabilidad.

Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Ordénese la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-SED-002-2023 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TABLETAS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y PERMANENCIA EDUCATIVA EN LAS LE OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

ARTÍCULO SEGUNDO - El cronograma del presente proceso de selección será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública	20-11-2023
Publicación Análisis del Sector	20-11-2023
Publicación Estudios Previos	20-11-2023
Publicación Proyecto de Pliego	20-11-2023
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de pliego	27-11-2023
Respuesta a las Observaciones al Proyecto de pliego	29-11-2023
Publicación Pliego de condiciones definitivos	29-11-2023
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso	29-11-2023
Presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	30-11-2023 11:55 p.m.
Respuestas a las observaciones a los pliegos definitivos	01-12-2023
Plazo máximo para expedir adendas	01-12-2023
Plazo para manifestación de interés	01-12-2023
Publicación lista participantes de la subasta	04-12-2023
Presentación de ofertas	05-12-2023 10:00 a.m.
Apertura de ofertas	05-12-2023
Informe de presentación de ofertas	05-12-2023
Publicación del informe de verificación o evaluación	07-12-2023
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	13-12-2023
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	14-12-2023
Publicación de Lista de participantes de la subasta	14-12-2023 6:00 p.m.
Apertura del Sobre Económico - inicio de subasta presencial	15-12-2023 10:00 a.m.
Acto Administrativo de Adjudicación	15-12-2023
Firma del contrato	Dentro de los 2 días siguientes a la Resolución del Adjudicación
Entrega de garantías	Dentro de los 2 días siguientes a la firma del contrato
Aprobación de garantías	Dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato

PARÁGRAFO: El cronograma establecido en el presente acto administrativo, podrá ser modificado mediante adendas.

Bolívar PRIMERO

RESOLUCIÓN No **1343** DEL **29** DE NOVIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
No. SA-SI-SED-002-2023

ARTÍCULO TERCERO - Adóptese el Pliego de Condiciones definitivo que se publica con este acto administrativo de la Selección Abreviada Subasta Inversa No. SA-SI-SED-002-2023, los cuales pueden consultarse en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO - De conformidad con la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso contractual dispuesto por la entidad.

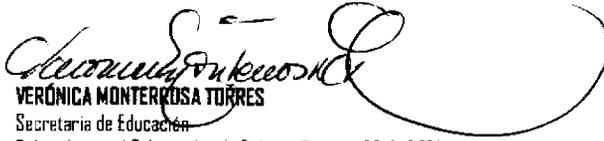
ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar, velará por el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia consagrados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011; proveerá lo conducente para que los pliegos de condiciones correspondientes, estén al alcance de los interesados a partir del término establecido en el artículo segundo de esta Resolución y dará cumplimiento a los demás requisitos que la contratación exija, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Designese el siguiente comité evaluador para la evaluación de las propuestas que se reciban dentro del presente proceso:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO EVALUADOR	ASPECTOS A EVALUAR
JORGE HERRÁN LOGREIRA	Económico
EDGARDO AHUMADA MUÑOZ	Técnico
ERICK CASTRO ROMERO	Jurídico

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación
Delegada por el Gobernador de Bolívar (Decreto 26 de 2020 Y 381 de 2022)

Requisitos formales: Erick Castro - PU Contratos